REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

REFERENCIA	**: EXP. No. 88-001-33-33-001-2015-00259-02**
M. DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**: ENRIQUE AYOLA DAVIS Y OTROS**
DEMANDADO	**: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 24 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial, como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para la concesión del recurso de apelación interpuesto, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 623 del C.G.P., se ordenará a las partes para que en el término de diez (10) días presenten los alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación, contra la sentencia del 24 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDÉNASE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada